

# SESION

## DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1820.

Señores  
Muñoz Torrero,  
presidente.  
Zayas.  
Giraldo.  
Bodega.  
MoscOSO.  
Couto.  
Sancho.

Leida y aprobada el Acta de la de ayer, quedó enterada la Diputacion, por un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion, de antes de ayer, de que habia puesto en manos de S. M. el pliego que al intento se le remitió en 25 del corriente.

Se mandaron repartir 200 ejemplares remitidos por el de Guerra, de la circular sobre retiros de los oficiales del ejército.

Se concedió al jefe director de la Redaccion del *Diario de Córtes*, D. Juan Corradi, la licencia que solicitaba para pasar á Francia á recoger su familia, con la condicion de regresar para la primera junta preparatoria de la próxima legislatura.

Leido un oficio de los arquitectos D. Antonio Lopez Aguado y D. Juan Antonio Cuervo, en que anunciando haber sido nombrados por la Academia de San Fernando, á consecuencia de lo dispuesto por la Diputacion Permanente, para tratar de las mejoras, mudanza ó modificacion del salon de Córtes, pedian al Sr. Presidente se serviese señalar dia y hora para conferenciar sobre el particular, se designó la hora de las once de la mañana del 1.º de Diciembre próximo para celebrar la primera conferencia en union con los Sres. Diputados Don José Vargas Ponce y D. Juan de Subercarse, y con el arquitecto de las Córtes.

Despues de haberlas oido con singular agrado, la Diputacion mandó se copiasen para imprimirse en la *Gaceta*, las exposiciones que con ocasion de los últimos acontecimientos de la capital le han dirigido: la provincial de Extremadura; el capitan general de Castilla la Vieja; el batallon de voluntarios de Valencia, primero de tropas ligeras; los jefes, oficiales y demás individuos del primer batallon del regimiento de infantería de Asturias, y la compañía de voluntarios de la Milicia Nacional local de Alcoy.

Tambien oyó con satisfaccion la exposicion que con igual motivo le han dirigido varios ciudadanos de Mérida.

Habiéndose devuelto sin usarla, la licencia concedida al Sr. Diputado Traver, para ausentarse de Madrid, se concedió en su lugar al Sr. La Santa.

Se acordó pasar á la comision de Guerra la Memoria que con calidad de devolucion, remite el Ministerio de Guerra sobre la organizacion de la infantería, trabajada por la Junta auxiliar formada por el inspetor general de dicha arma.

Habiéndose examinado y presentado sin reparo alguno de la Contaduría las respetivas cuentas, se mandó librar, por impresiones hechas para las Córtes, á Don

José Espinosa 1.028 rs. vn., á D. Ignacio García Hidalgo 675, á D. Severiano Omaña 1.810; por obras de encuadernacion y librería, á D. Antonio Fuentetaja 2.226; por obras de su arte, al tapicero D. Mariano Assue 2.814 reales, y á D. Félix Sagau, por el nuevo sello de las Córtes, 8.000 rs. vn.

Despues se leyó el siguiente informe de la Contaduría:

«Excmo. Sr.: La Contaduría ha examinado las dos certificaciones presentadas por el inspector D. Antonio Prat, de las gastos ocasionados en las obras y reparos hechos en el edificio de las Córtes y en las habitaciones de los dependientes de las mismas, desde 23 de Agosto último hasta 10 del corriente, cuyo importe total es el de 14.546 rs. y tres maravedises de vellon. Y si bien aparece justificado el gasto con las cuentas de los respectivos interesados, tambien resulta de ellas, que se ha empleado un individuo, con el titulo de aparejador de obra, con 18 rs. diarios, que pudieran haberse economizado en unos trabajos que solo han tenido por objeto reparar algunos menoscabos del edificio, para lo que se han empleado diariamente ocho hombres, ó lo que es lo mismo un oficial de albañil con su cuadrilla; y si para estas obras menores se considerase preciso tal operario, ignora la Contaduría que parte desempeña en ellas el inspector. Resulta igualmente que la pintura hecha en la habitacion del mismo inspector, asciende á 1.012 reales, y no puede menos de extrañarse que este dependiente haya hecho en beneficio propio un gasto de lujo, para lo que de ningun modo puede estar autorizado, sin embargo de que asegura en el oficio con que acompaña las cuentas, que ha procedido en virtud de órdenes de los Sres. Presidentes de las Córtes. Pero como no sea justo privar á los artistas del valor de sus obras, ni á los operarios del producto de su trabajo, es de dictámen la Contaduría que puede librarse á los respectivos interesados el importe de sus cuentas, previniendo á Prat que para lo sucesivo no proceda á ninguna obra sin orden por escrito de la Diputacion Permanente ó de la comision de Gobierno interior en su caso; empleando solo los operarios necesarios, llenando por su parte las funciones que le corresponden, y marcando en las cuentas los locales del edificio donde se ejecuten las obras. Sin embargo, la Diputacion Permanente resolverá lo más justo. = Excmo. Sr. = Antonio de Llaguno.»

La Diputacion se conformó en todas sus partes con dicho dictámen.

Tambien se conformó con el siguiente de la misma Contaduría:

«Excmo. Sr.: La Contaduría ha examinado las cuentas presentadas por el portero mayor D. Juan Antonio Blanco, de todos los gastos causados bajo su direccion en el salon, Secretaría y comisiones de las Córtes, las cuales comprenden desde la reunion de la Secretaría hasta 31 de Octubre último inclusive, cuyo resultado presenta un total de 181.897 rs. 18 maravedises, procedente de la compra de varios efectos, cera, carbon, leña, papel, uniformes para los porteros, mozos y maceros, y de las obras de carpintería ejecutadas por D. Angel Maeso, respecto de las cuales se acompañan dos cuentas, una de 19.452 rs., importe de la estantería colocada en el archivo y de algunas mesas para comisiones, y otra de 4.805 rs., valor de mamparas y marcos de ventanas. En parte de pago de dicho total tiene recibidos Blanco de la Tesorería general del Reino y de la de las Córtes 111.938 rs. 17 maravedises; resultando por consiguiente un alcance á su favor de 69.959 rs. y un maravedí de vellon; en cuyo abono no encuentra la Contaduría reparo alguno, por estar justificadas las partidas con recibos y notas extendidas en el modo y forma acostumbrado en las Córtes extraordinarias y ordinarias anteriores, y por lo mismo podrá librársele el citado alcance, si así lo estimase la Diputacion Permanente. Pero tambien cree la Contaduría propio de su deber manifestar, que solo el gasto de cera en los cuatro meses expresados asciende á 40.622 rs., suma de mucha consideracion, y que para lo sucesivo exige un exámen muy detenido sobre su inversion. Desde luego se echa de menos en las cuentas presentadas la que debe producir el cerero, y en su lugar se incluye una nota firmada por el portero, en la que consta por dias el número de velas consumidas, con expresion de que en los meses de Julio y Agosto han durado dos noches, y en los de Setiembre y Octubre han servido solo una noche. La Contaduría no tiene motivos para dudar de la asercion del portero mayor; pero tambien se persuade que debe quedar un rema-

nente en la cera, que acaso excederá de la cuarta parte del principal; mucho más si se atiende á que las velas que se gastan son de cuatro en libra. En el gasto de aceite para luces y de refresco para los Sres. Diputados y la Secretaría, cuyo total en la misma época asciende á 9.708 rs., partida que no deja de llamar la atencion, no se expresa la cantidad de los objetos consumidos ni el valor de ellos, y sí solo la suma en general; y á fin de que para lo sucesivo se llenen todos los requisitos con que deben comprobarse los gastos, es de dictámen la Contaduría, que no se haga inversion de cantidad alguna sin expresa órden de la Diputacion Permanente y de la comision de Gobierno interior en su caso, la cual se comunicará por el oficial mayor á quien corresponda; que por el cerero se presente cuenta de la cera que entregue; que en la del gasto de aceite para luces y de refresco se exprese la cantidad y valor de cada objeto de los que se consuman; que tanto éstos gastos como los demás de Secretaría vengán visados por el oficial primero; y por último, que se determine si el remanente de la cera ha de ser en adelante emolumento del portero mayor, para cuya resolucion convendria oír el parecer del mismo oficial mayor. Sin embargo, la Diputacion Permanente resolverá lo más justo. Madrid 28 de Noviembre de 1820. = Excmo. Sr. = Antonio de Llaguno.»

Habiéndose indicado que aún no se habia satisfecho la gratificacion acordada á los porteros y mozos interinos que estuvieron sirviendo á las Córtes hasta el nombramiento de los actuales, y que parece se está en el caso de señalar alguna á los maceros de la villa, que por cuatro meses han desempeñado este encargo en las Córtes, se acordó que sobre uno y otro punto informe el oficial primero de la Secretaría.

El Sr. *Presidente* se sirvió levantar la sesion. = Diego Muñoz Torrero, *Presidente*. = Vicente Sancho, *Diputado Secretario*.»